| IDECUT INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO | PRORROGA | CONVENIO INTERADMNISTRATIVO No. 559-2022 |
|---|---|---|

| | |
|---|---|
| PARTES: | INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO DE CUNDINAMARCA – IDECUT |
| | INSTITUTO MUNICIPAL DE TURISMO, CULTURA Y FOMENTO DE GIRARDOT. |
| IDENTIFICACION DE LAS PARTES | IDECUT: NIT No. 900294905-6 |
| | INSTITUTO MUNICIPAL: NIT No. 890.680.035-3 |
| DIRECCION DE NOTIFICACIONES Y TELEFONOS: | EN LOS LUGARES REGISTRADOS EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II |

Las partes arriba relacionadas han convenido modificar el convenio interadministrativo No. 559-2022 previas las siguientes consideraciones: **1.** Que con fecha 19/10/2022, **EL IDECUT** y **EL INSTITUTO MUNICIPAL DE TURISMO, CULTURA Y FOMENTO DE GIRARDOT** suscribieron a través de la plataforma SECOP II el convenio interadministrativo No. 559-2022 cuyo objeto consiste en: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos para garantizar la ejecución del proyecto de **"RECUPERACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA ESTACIÓN DEL FERROCARRIL DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT, CUNDINAMARCA". 2.** Que la ejecución del mencionado convenio inicio el 21/10/2022 con un plazo de 8 meses de ejecución, plazo que posteriormente fue adicionado en 4 meses, estableciéndose como fecha de terminación el 20/10/2023. **3.** Que mediante oficio IMTCF-9001-132-2023 la directora del **INSTITUTO MUNICIPAL DE TURISMO, CULTURA Y FOMENTO DE GIRARDOT** solicita se prorrogue el plazo de ejecución del convenio teniendo en cuenta que la adjudicación de la contratación derivada se logró concretar solo hasta el pasado 12 de octubre luego de varios intentos fallidos por causas ajenas al instituto, tal y como se evidencia en los informes presentados. **4.** Que la mencionada solicitud de prorroga fue avalada por el Supervisor del convenio, así como por el Subgerente de Cultura. **5.** Que en aras de dar cumplimiento a todas las obligaciones planteadas en el Convenio Interadministrativo No 559-2022, se hace necesario prorrogar su plazo de ejecución. **6.** Que la prórroga no genera para las entidades costos adicionales, por lo que no requiere de la apropiación presupuestal. **7.** Que, en atención a lo anterior, y habida cuenta que la determinación de la presente prórroga se ha tomado en razón de las justificaciones anteriores, se establecerán las siguientes clausulas:

**CLAUSULA PRIMERA: PLAZO.** Prorróguese en 2 mes el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo No. 559-2022 estableciéndose como nueva fecha de terminación el día 20/12/2023.

**CLAUSULA SEGUNDA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN.** La prórroga aquí acordada se perfecciona con la aceptación que las partes den a la misma a través de la plataforma del SECOP II y su publicación se surtirá por este mismo medio.

**CLAUSUAL TERCERA: INMUTABILIDAD.** Las demás estipulaciones del convenio interadministrativo 559-2022 que no han sido mencionadas, aclaradas taxativamente o adicionadas no sufren ninguna modificación, permaneciendo incólumes.

**NOTA: El presente documento contiene las condiciones complementarias del convenio interadministrativo aprobado por las partes en la plataforma SECOP II y es parte integral del mismo junto con lo estipulado en la citada plataforma.**

Proyectó: Claudia V. Escobar Pinto / PU Jurídica
Aprobó: Nestor Alonso Guerrero Neme / Subgerente Adm. y Financiero